



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0440 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 44505-2015 tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES AQUINO'S SRL**, sobre autorización para la prestación del servicio especial de transporte turístico de ámbito regional;

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto, de fecha 04 de Junio del 2015 la **EMPRESA DE TRANSPORTES AQUINO'S SRL**, con RUC 20600020901, representada por su Gerente Wilson Frank Aquino Chata, solicita autorización para prestar servicio de transporte turístico de ámbito regional, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud. Posteriormente con su solicitud de fecha 08 de Julio del mismo año, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista complementa y actualiza documentación.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

**CUARTO.-** El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “*El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda*”.

**QUINTO.-** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente*”.

**SEXTO.-** Por su parte el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación*”.

**SÉTIMO.-** A su vez, el artículo 33º numeral 33.2 del Reglamento acotado, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, señala: “*(...) En el servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores, social y taxi, cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permita el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados por terceros (...)*”.

**OCTAVO.-** El artículo 53º del citado Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

**NOVENO.-** En tal sentido, como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0440 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Administración de Transportes, en lo que corresponde a la autorización del servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa.

**DÉCIMO.**- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas, contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º, 42º y 43º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1, del artículo 16º, del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio especial de transporte de personas; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10 y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Aparece del expediente que la transportista ha presentado duplicado del contrato y la constancia de la instalación del GPS del vehículo V8P-960(2013) y no los del vehículo de placa V0G-965(2014), por lo que, en aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, procede condicionar la entrega de las tarjetas únicas de circulación a que la transportista presente tales documentos vigentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal N° 183-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES AQUINO'S SRL**, con RUC 20600020901, representada por su Gerente Wilson Frank Aquino Chata, **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| RAZÓN SOCIAL             | EMPRESA DE TRANSPORTES AQUINO'S SRL   |
| MOTIVO                   | Autorización para el servicio de transporte especial de personas  |
| MODALIDAD                | Transporte turístico en todas sus modalidades.  |
| AMBITO DEL SERVICIO      | Regional  |
| RUTAS DE OPERACIÓN       | City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Laguna de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Apiao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Minas de Orcopampa, Balneario de Mollendo, Mejía, Camaná, Ocoña, Puerto Inca, Punta de Bombón, Valle de Tambo, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Santuario de Chapi y otras zonas turísticas de la Región Arequipa. |
| FLOTA VEHICULAR          | Dos (02) vehículos: V8P-960(2012) y V0G-965(2014).  |
| VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN | Diez (10) años.   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Condicionar la entrega de las Tarjetas Únicas de Circulación a que la transportista presente el contrato y la constancia de instalación del GPS en el vehículo de placa V0G-965(2014) vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0440 -2015-GRA/GRTC-SGTT

**ARTICULO CUARTO.**- La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficina administrativa, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTICULO QUINTO.**- La transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo sanción de cancelación de la autorización. Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

**ARTICULO SEXTO.**- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 AGO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Jimmy Ojeda Arica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0440 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 44505-2015

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES AQUINO'S SRL"

ANEXO N° 01

| REQUISITOS   | FOJAS          |
|--|----------------|
| <b>Art. 55º DEL RNAT:</b><br>55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.   | 99-98, 105     |
| 55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)   | 97-92          |
| 55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).   | 91             |
| 55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)  | 98, 91         |
| 55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)                              | 90-84          |
| 55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)  | 83-77          |
| 55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)   | 76, 73         |
| 55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaria en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)   | NO CORRESPONDE |
| 55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)  | 75, 72         |
| 55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)   | 74, 71, 101    |
| 55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas) | 39-38          |
| 55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).                       | 40             |
| 55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:  |                |
| 55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase   | 68-66, 92      |



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0440 -2015-GRA/GRTC-SGTT

|  |  |
|--|--|
| de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)   |  |
| 55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)  | 41   |
| 55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)  | NO CORRESPONDE   |
| 55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)   | NO CORRESPONDE   |
| 55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)  | Oficina Administrativa 37  |
| 55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos) | NO CORRESPONDE Art. 33º numeral 33.2 del RENAT modificado por el DS Nº 06-2010-MTC |
| 55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)   | 70-69  |
| 55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)   | 36-13, 104-102   |
| 55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)  | 65-59  |
| 55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)   | 12-01  |
| <b>Art. 20º del RNAT:</b>  |  |
| 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)   | 58-42  |
| <b>Art. 42º del RNAT:</b>  |  |
| 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)  | NO CORRESPONDE   |



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0440 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP N°: 445505-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES AQUINO'S SRL

ANEXO N° 02

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

|                     |   |
|---------------------|---|
| RAZON SOCIAL        | EMPRESA DE TRANSPORTES AQUINO'S SRL   |
| RUC                 | 20600020901   |
| DIRECCION           | Av. Huancavelica Mz. N, Lote 5, P.J. Alto Jesús, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa |
| TELÉFONO            | Cel. 944126255, 944126245   |
| CORREO ELECTRONICO  | transportesaquinos@hotmail.com  |
| PARTIDA REGISTRAL   | SIR 11292944  |
| REPRESENTANTE LEGAL | Wilson Frank Aquino Chata DNI 45488845  |

## 2.- FLOTA VEHICULAR: DOS VEHÍCULOS.

| PLACA   | AÑO<br>FABRICACION<br>ACCESO 1990 | SOAT       |             | CITV       |         | GPS     |            |
|---------|-----------------------------------|------------|-------------|------------|---------|---------|------------|
|         |                                   | VENCE      | ENTIDAD     | VENCE      | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA      |
| V8P-960 | 2013                              | 09-03-2016 | LA POSITIVA | 06-01-2016 | CIPESAC | GPS RAM | 12-05-2015 |
| V0G-965 | 2013                              | 23-04-2016 | LA POSITIVA | 23-11-2015 | CIPESAC | GPS RAM | 12-05-2015 |

## 3.- NOMINA DE CONDUCTORES:

| NOMBRES                     | Nº LICENCIA | CATEGORIA | VENCIMIENTO | Nº CERT CAPACITACION |
|-----------------------------|-------------|-----------|-------------|----------------------|
| ARROYO MARQUEZ, JUAN CARLOS | H40744694   | A Tres a  | 13-03-2018  | 000186 VON NEUMANN   |
| SONCCO CCARI, ABRAHAM       | H44482681   | A Tres c  | 13-10-2017  | 000413 DIVINO NIÑO   |